

# Proceso participativo On-line

## Anteproyecto de Ley de Modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón



ACTA Taller 2  
09/10/2020 Sala virtual

# INDICE

---

1. INTRODUCCIÓN	2
2. DESARROLLO DE LA SESIÓN	4
3. ASISTENTES	5
3.1. PARTICIPANTES	5
3.2. ORGANIZACIÓN	6
4. APORTACIONES AL DOCUMENTO	7

# 1. INTRODUCCIÓN

---

El Anteproyecto de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de Aragón, se enmarca dentro de las competencias del Gobierno de Aragón en materia de juego con dinero, con objeto de dar respuesta normativa al fenómeno del juego en toda su complejidad, bajo las premisas de abordar normativamente medidas de planificación, información, sensibilización y práctica de juego seguro, responsable y no excesivo y de protección a los menores y colectivos sensibles.

El anteproyecto de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, se enmarca dentro de las competencias del Gobierno de Aragón en materia de juego con dinero, e incorpora tres tipos de medidas normativas. En primer lugar, medidas de planificación y ordenación de la oferta de locales de juego, en segundo lugar, medidas de prevención e información, para minimizar los riesgos de practicar juego en exceso, y, en tercer lugar, medidas de intervención, control e inspección, orientadas a reforzar la protección integral de menores y de las personas con prohibición de acceso al juego y a los locales de juego, la mayor protección e información al jugador y el mejor control por la Administración.

Para la eficacia en el logro de estas medidas y objetivos es necesario implicar a todos los agentes institucionales, sociales y, especialmente, al sector empresarial del juego, adicionando fabricantes, operadores de juego, titulares y empleados de locales de juego protocolos de juego responsable, códigos de buenas prácticas y de responsabilidad social corporativa, para erradicar los comportamientos y actividades que pueden desembocar en problemas de adicción al juego.

Este anteproyecto de modificación incluye nuevas medidas normativas que dan respuesta a la sociedad presente y futura, para ello se lleva a cabo el presente proceso de participación ciudadana, en él que además se facilita una ponderación de los intereses afectados, con el fin generar un entorno de juego sostenible, seguro, consciente, y responsable.

Este proceso participativo va a constar de varias partes que se sintetizan en el siguiente esquema:



## 2. DESARROLLO DE LA SESIÓN

El taller 1 se celebró el día 9 de octubre en horario de 9.30 a 12.30 horas, en la sala virtual.

Tema: Taller participativo Ley del Juego - viernes

Hora: 9 oct 2020 09:30 AM Madrid

Enlace a la reunión Zoom:

<https://us02web.zoom.us/j/81348237976?pwd=UVFnbmhrcXZlQTg4a3hiaUpDTHBIUT09>

Los objetivos de la sesión han sido los siguientes:

**OBJETIVO GENERAL:** Favorecer el debate en torno al anteproyecto de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón recogiendo las aportaciones fruto de la deliberación y el trabajo compartido.

### Objetivos específicos

- ☒ Identificar valoraciones generales en relación al anteproyecto de modificación de la Ley 2/2000.
- ☒ Recoger propuestas de mejora, ampliación, modificación o eliminación de aspectos del texto propuesto.
- ☒ Deliberar entorno a las propuestas formuladas.
- ☒ Recoger el grado de consenso en relación a las mismas.

Para dar respuesta a estos objetivos, se planteó el **orden del día** que se enuncia a continuación:

9:30h- Recepción/ bienvenida y presentaciones.  
9:45h- Contexto proceso y documento borrador.  
9:55h- ¿Cómo vamos poder hacer aportaciones?. Reglas del juego y herramientas.  
10:00h.- Configuración de grupos de trabajo. Tres grupos  
10:05h.- Recepción de aportaciones en los murales  
11:30h- Descanso  
11:40h.- Puesta en común aportaciones Plenario- Sala Común Valoración individual de las aportaciones recibidas  
12:20h.-Evaluacion del taller.  
12:25h-Despedida, agradecimientos y cierre

### Acta TALLER 2

Proceso participativo Anteproyecto de Ley de Modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón

### 3. ASISTENTES A LA SESIÓN

#### 3.1. Participantes

Han asistido al taller 16 personas representando a entidades y organismos públicos y empresas que trabajan en ámbitos relacionados con sector del juego en Aragón

Nombre	Apellidos	ENTIDAD / ASOCIACIÓN
Carmen Begoña	Baranguán Muñoz	Dirección General de Salud Pública GOB. ARAGÓN
Alfredo	Llop	AZEMAR-ARAGÓN
Sofía Óscar	Vergara García	FABZ
Miriam	Gañán	AZAJER
M.ª del Rosario	Molina	CMAPA, AYTO. ZARAGOZA
Patricia	Borraz	UASA CRUZ ROJA
José Antonio	Rubio	EL DORADO
Ana	Cortés	CC.OO.
Jesús	Tremosa	JETNASA
Esmeralda		OPER ORTIZ
Alejandro	Landaluce	CONSEJO EMPRESARIAL DEL JUEGO
Cristina	García	PLATAFORMA JUEGO SOSTENIBLE
Víctor	Palacios	AESA
Isabel	Fernández	GRUPO VID

#### Acta TALLER 2

Proceso participativo Anteproyecto de Ley de Modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón

## Organización

NOMBRE Y APELLIDOS	ORGANISMO PÚBLICO
Carlos Olivan	Jefe de servicio. Aragón Gobierno Abierto. LAAAB
Susana Barriga	Técnico Aragón Gobierno Abierto. LAAAB
Elena Pérez Aparicio	Jefa del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones de la Dirección General de Interior y protección civil. Gobierno de Aragón
M. <sup>a</sup> Luz Anadon	Técnico del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones de la Dirección General de Justicia e Interior y protección civil. Gobierno de Aragón
Plebia S. Coop	ASISTENCIA TÉCNICA



**Acta TALLER 2**  
Proceso participativo para la elaboración del  
I Plan de Prevención de Adicciones de la Comarca Ribera Baja del Ebro

## 4. APORTACIONES AL DOCUMENTO

---

**En este apartado se recogen las 115 aportaciones formuladas en este taller** a las diferentes modificaciones al articulado y a las disposiciones adicionales del documento borrador, compuesto por 16 modificaciones del articulado de la Ley 2/2000, una disposición adicional única, seis disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y una disposición final.

**Las aports formuladas** pueden ser de varios tipos:

-  Revisión, modificación o ampliación de algún aspecto ya contenido en el borrador.
-  Eliminación de alguna cuestión contenida en el borrador
-  Incorporación de algún aspecto no contemplado en el borrador
-  Dudas a resolver, preguntas abiertas

A continuación, se van a listar las diferentes aportaciones como resultado del trabajo en el taller. Se identifica el número de aportación reproduciendo el orden en el que fueron enunciadas en cada uno de los murales, así como el resultado agregado de las valoraciones individuales de la propuesta (A favor

 o en contra  , según la percepción de su prioridad). En segundo lugar, se enuncia el titular de la propuesta formulada y su descripción, incluyendo, si procede, los comentarios que ha suscitado fruto de la deliberación. Los comentarios según tipología pueden ser:

-  Aspectos que refuerzan la aportación
-  Aspectos a incluir o considerar
-  Alertas, frenos a tener en consideración

**Acta TALLER 2**

Proceso participativo para la elaboración del  
I Plan de Prevención de Adicciones de la Comarca Ribera Baja del Ebro

APARTADO DEL DOCUMENTO BORRADOR DONDE SE REALIZA LA APORTACIÓN	N.º	TITULAR APORTACION	ARGUMENTACIÓN/ JUSTIFICACIÓN	VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA
Exposición de motivos/Página 1	1	Eliminar el párrafo "...Para la mayoría de la población la práctica de juego con dinero constituye una oferta de ocio y de entretenimiento, practicada de manera informada, consciente y responsable".	 Se propone eliminar el párrafo porque considero que es muy benévolos y sesgado, por el Plan nacional de drogas, en el que se indica que solo un 0,3% de la población tiene adicción	4	8
Exposición de motivos	2	¿Sucederá lo mismo en las máquinas tragaperras o puestos de juego ubicados en establecimientos de hostelería?	 Se plantea una pregunta En relación al Párrafo "Con idéntica finalidad, en los puestos de juego realizarán advertencias, cada 15 minutos de sesión ininterrumpida de juego el mensaje " El juego en exceso puede producir ludopatía"		
Exposición de motivos	3	¿El/la hostelero/a puede consultar el Registro de Auto prohibidos?	 Se plantea una pregunta ¿El/la hostelero/a puede consultar el Registro de Auto prohibidos? Párrafo "A su vez, y como consecuencia de la creciente preocupación..."		
Exposición de motivos	4	Repetición de términos	 Se propone eliminar termino se repite al final dispositivos de control remoto de máquinas de juego.		

Exposición de motivos	5	Redundancia en "adicciones comportamentales sin sustancia" cambiar redacción.	 Se propone eliminar "adicciones comportamentales sin sustancia", porque cuando se habla de adicciones sin sustancia, se entiende que son adicciones comportamentales o adicciones psicológicas, no hace falta poner adicciones comportamentales sin sustancia, ya que es redundante.	8	2
Exposición de motivos. Pág. 2. Referencia al Artículo 15.4	6	Eliminar "otros lugares de afluencia juvenil"	 Eliminar del párrafo 5 "y otros lugares de afluencia juvenil". La ambigüedad de esa afirmación motivaría una práctica incertidumbre.	3	0
Exposición de motivos	7	Necesario hacer especial hincapié en la labor de prevención de la ludopatía,	En general, es necesario hacer especial hincapié en la labor de prevención de la ludopatía, sin descargar el problema en los locales de juego. Hasta el Justicia de Aragón ha podido comprobar que la presencia de menores en los salones de juego es nula y el control de acceso perfecto como tiene dicho la Dirección General.	8	3
Exposición de motivos	8	Incluir en la redacción una definición científica de " persona que tiene problemas con el juego" independiente del concepto riqueza	 Se propone que el texto borrado se incluya una definición científica de persona que tiene problemas con el juego. Porque esto esta es independiente del dinero que se tiene. Los problemas de la ludopatía no dependen del dinero que se pueda gastar, "los ricos", que no se arruinan nunca, también pueden desarrollar dependencia al juego.	6	0
Exposición de motivos	9	La Administración debe encargarse de emitir folletos informativos	 ¿Quién se encarga de la información y de los folletos que han de estar en los locales de juego? Quien haga llegar la información debe ser la administración y que se encarga de hacer la prevención.	5	5

**Acta TALLER 2**  
 Proceso participativo para la elaboración del  
 I Plan de Prevención de Adicciones de la Comarca Ribera Baja del Ebro

APARTADO DEL DOCUMENTO BORRADOR DONDE SE REALIZA LA APORTACIÓN	N.º	TITULAR APORTACION	ARGUMENTACIÓN/ JUSTIFICACIÓN	VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA
Artículo 6. Material para la práctica de juegos y apuestas	10	Eliminar artículo por protección de datos	Se propone eliminar este artículo No se puede tener acceso a los sistemas de fidelización por protección de datos	7	1
Artículo 6. Material para la práctica de juegos y apuestas. <b>5. Las plataformas, material de software, equipos, sistemas, terminales e instrumentos complementarios o conexos a la actividad de juego precisan autorización previa a su instalación. Dichos sistemas deberán estar monitorizados, con mecanismos de comunicación seguros, proporcionados por el fabricante y por el operador, pudiendo realizar la Administración consultas mediante acceso remoto y tiempo real de la información registrada en el sistema, debiendo estar disponible en todo momento.</b>	12	Eliminar parte del texto	Se propone eliminar el siguiente texto. "pudiendo realizar la Administración consultas mediante acceso remoto y tiempo real de la información registrada en el sistema". Porque ni tan siquiera la AEAT tiene acceso en ningún caso en tiempo real, sino mediante solicitud notificada.	8	3
Artículo 6. Material para la práctica de juegos y apuestas. <b>5. Las plataformas, material de software, equipos, sistemas, terminales e instrumentos complementarios o conexos a la actividad de juego ...</b>	13	Eliminar la parte de monitorización, o de forma íntegra	Se propone eliminar el artículo, o por lo menos la monitorización de los sistemas. Puesto que la brigada tiene acceso a todo en el momento que quiera a esta información, ya que sin permiso puedan acceder al sistema, esto no lo hace ni hacienda sin una orden. me parece que va en contra de la ley de protección de datos	8	3
Artículo 6. Material para la práctica de juegos y apuestas. <b>5. Las plataformas, material de software, equipos, sistemas, terminales e instrumentos</b>	14	Eliminarlo	Se propone eliminarlo en su totalidad	7	3

**Acta TALLER 2**  
Proceso participativo para la elaboración del  
I Plan de Prevención de Adicciones de la Comarca Ribera Baja del Ebro

<b>complementarios o conexos a la actividad de juego ...</b>					
Artículo 6. Material para la práctica de juegos y apuestas. <b>5. Las plataformas, material de software, equipos, sistemas, terminales e instrumentos complementarios o conexos a la actividad de juego ...</b>	15	Eliminar por ser inviable la monitorización de una máquina	Se propone eliminar este artículo porque monitorizar una maquina es inviable. siempre que quieran revisar algo solo tienen que comunicarlo y nos acercamos hasta la maquina a inspeccionar. <b>Comentarios recogidos en sala:</b> 1.Bloquear maquinas en remoto es inviable. 2. Es inviable actualmente 3. Entiendo que si está en la ley es viable.	8	3
Artículo 6. Material para la práctica de juegos y apuestas. <b>5. Las plataformas, material de software, equipos, sistemas, terminales e instrumentos complementarios o conexos a la actividad de juego.....</b>	16	Eliminar por ser inviable económicamente la monitorización generalizada	Se propone eliminar este artículo porque la monitorización generalizada de los equipos no es viable económicamente, los equipos actuales no se encuentran preparados para ello	8	2
Artículo 6. Material para la práctica de juegos y apuestas. <b>6. A los efectos de esta Ley, son elementos complementarios o conexos a la actividad del juego, que precisan de previa autorización del órgano de la Administración competente en materia de juego, el conjunto de sistemas, redes, equipos, material de software y demás instrumentos telemáticos, informáticos o electrónicos utilizados para la organización, explotación y desarrollo de la actividad de juego, así como para la anotación de las personas visitantes, realización de comunicaciones comerciales, actividades de fidelización y demás transacciones realizadas entre las personas jugadoras y el titular del establecimiento”</b>	17	Eliminarlo por presentarse duplicidades en las homologaciones	Se propone eliminarlo porque no es viable que los elementos complementarios tengan que ser homologados, ya cuentan con certificaciones y homologaciones propias de sus organismos reguladores. Además, sería duplicar estas homologaciones existentes con las propias de juego, lo cual no es aconsejable desde los principios de buena regulación, por suponer una traba administrativa adicional innecesaria	8	1

APARTADO DEL DOCUMENTO BORRADOR DONDE SE REALIZA LA APORTACIÓN	N.º	TITULAR APORTACION	ARGUMENTACIÓN/ JUSTIFICACIÓN	VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA
Artículo 12. Publicidad, patrocinio o promoción de las actividades de juego y de los locales de juego.	18	No añadir nuevas restricciones publicitarias	Se propone no añadir restricciones publicitarias, puesto que en general el Reglamento de publicidad actualmente en vigor es lo suficientemente restrictivo en Aragón como para que no necesite el más mínimo retoque.	8	6
Artículo 12. Publicidad, patrocinio o promoción de las actividades de juego y de los locales de juego.	19	Derecho a promoción veraz	Se propone permitir comunicaciones comerciales individualizadas ya que todas las actividades deben tener derecho a promocionar verazmente sus productos.	7	5
Artículo 12. Publicidad, patrocinio o promoción de las actividades de juego y de los locales de juego. <b>2/. En las fachadas y en el exterior de los locales de juego no se podrán utilizar carteles informativos, comunicaciones comerciales o imágenes publicitarias de juego sin autorización o que induzcan a error de la actividad autorizada, inciten o estimulen a la práctica de juego o incluyan información sobre el importe de premios, el coeficiente de las apuestas o imágenes o referencias al deporte o la facilidad para obtener premios.</b>	20	Permitir el anuncio de la actividad del establecimiento.	Se propone eliminar la restricción a que en las fachadas no pueda haber carteles que inciten al juego, anuncio de premios. ¿Por qué si no podemos hacer referencia a lo que hay dentro que ponemos en las fachadas??..  <b>Comentarios recogidos en sala:</b> Proponemos que se permita en las fachadas poner imágenes que ilustren la actividad que hay dentro que sea veraz y promocionen la actividad	7	6

**Acta TALLER 2**  
 Proceso participativo para la elaboración del  
 I Plan de Prevención de Adicciones de la Comarca Ribera Baja del Ebro

<p>Artículo 12. Publicidad, patrocinio o promoción de las actividades de juego y de los locales de juego.</p> <p><b>4/. Se prohíben las promociones de captación y fidelización de clientes, la entrega de bonos de fidelización y ofrecer juego gratuito o a precio inferior al autorizado.</b></p> <p>Ningún tipo de promoción puede alterar la mecánica del juego ni el retorno en premios de los juegos a los que se aplica.</p>	21	Modificar la redacción y al público al que se prohíbe.	 Se propone modificar redacción y que se prohíba las promociones y fidelización a menores o prohibidos, pero el resto permitido.	4	6
<p>Artículo 12. Publicidad, patrocinio o promoción de las actividades de juego y de los locales de juego.</p> <p><b>5./ Se prohíben las comunicaciones comerciales individualizadas a las jugadoras y jugadores por medios informáticos, electrónicos o telemáticos y a través de las redes sociales y demás proveedores de servicios tecnológicos”.</b></p>	22	Permitir comunicaciones comerciales individualizadas, salvo a menores y prohibidos	 Se propone permitir comunicaciones comerciales individualizadas, salvo a menores y prohibidos. Es decir que no se pueda hacer individualizadas a menores y prohibidos sería correcto, pero no se entiende porque se prohíbe al resto de la población ya que no tiene problema para recibir comunicaciones.  <b>Comentarios recogidos en sala:</b>  El artículo hace referencia a comunicaciones en las redes sociales	3	4
<p>Artículo 12. Publicidad, patrocinio o promoción de las actividades de juego y de los locales de juego.</p> <p><b>5./ Se prohíben las comunicaciones comerciales individualizadas a las jugadoras y ....</b></p>	23	Poder comunicarse en redes sociales	 Se propone eliminar apartado 5, puesto que la comunicación debe ser posible, puesto que hoy existen redes sociales que son actores reales de nuestra sociedad.	6	5

APARTADO DEL DOCUMENTO BORRADOR DONDE SE REALIZA LA APORTACIÓN	N.º	TITULAR APORTACION	ARGUMENTACIÓN/ JUSTIFICACIÓN	VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA
Artículo 15. Requisitos y clases de locales.	24	Considerar las licencias en vigor	Se propone respecto a los requisitos que se deben tener en cuenta las licencias en vigor, deben consolidarse y poderse renovar.	7	3
Artículo 15. Requisitos y clases de locales.	25	Incluir espacio de recepción dentro de los metros útiles	Se propone respecto al requisito de crear un espacio de recepción, tener en cuenta en los metros útiles para que las propias licencias cumplan con las normas actuales.	6	1
Artículo 15. Requisitos y clases de locales. 1./Los juegos y apuestas catalogados sólo podrán organizarse...	26	Incluir ONCE y Loterías como establecimientos de juego	Se propone incluir como establecimientos de juego de cara al control de acceso y menores también las administraciones de loterías y apuestas del estado y ONCE	11	0
Artículo 15. Requisitos y clases de locales. <b>4. No podrán concederse nuevas autorizaciones de apertura o de ampliación de locales de juego a 300 metros de las áreas de influencia de centros escolares y otros lugares de afluencia juvenil, medidas desde el centro de la entrada principal del establecimiento de juego autorizado y siguiendo el eje del vial más corto de dominio público</b>	27	Eliminar la prohibición de ampliación a los locales ya existentes	Se propone eliminar de la redacción el requisito de la ampliación de los locales de juego existentes. concretamente quitar ampliación de los locales, que la apertura este prohibida pero que la ampliación si se pueda. COMENTARIOS Necesariamente cuando la exigencia venga de la Administración, deberá ser posible materializar la ampliación normativamente exigida	7	3

**Acta TALLER 2**  
 Proceso participativo para la elaboración del  
 I Plan de Prevención de Adicciones de la Comarca Ribera Baja del Ebro

<p>Artículo 15. Requisitos y clases de locales.</p> <p><b>4. No podrán concederse nuevas autorizaciones de apertura o de ampliación de locales de juego a 300 metros .....</b></p>	28	<p>Concreción de lugares de afluencia escolar y juvenil</p>	 Se propone una concreción y definición en la redacción de este apartado de que se entiende por ".. las áreas de influencia de centros escolares y otros lugares de afluencia juvenil". <p><b>COMENTARIOS recogidos en sala:</b></p>  ¿Qué otros lugares de afluencia se contemplan? Casas de Juventud y parques, por ejemplo.	4	1
<p>Artículo 15. Requisitos y clases de locales.</p> <p><b>4. No podrán concederse nuevas autorizaciones de apertura o de ampliación de locales de juego a 300 metros .....</b></p>	29	<p>Eliminar al existir un control de acceso en los locales de juego, y al considerarse ambiguo</p>	 Se propone eliminar el apartado 4 completo. No tiene sentido establecer una medida de planificación de 300m de las áreas de influencias de centros escolares una vez se incorpora un control de acceso en la entrada de todos los locales de juego en Aragón. No hay ningún informe realizado por la administración que lo justifique ni estudios del impacto que esta medida tendrá sobre el sector. Además, ¿cómo se define lo que es un área de influencia de centros escolares y otros lugares de afluencia juvenil? Es muy ambiguo y puede llevar a confusiones de cara a su implementación e incluso suponer una prohibición tacita de la actividad.	7	5
<p>Artículo 15. Requisitos y clases de locales.</p> <p><b>4. No podrán concederse nuevas autorizaciones de apertura o de ampliación de locales de juego a 300 metros .....</b></p>	30	<p>Definir qué son lugares de afluencia juvenil.</p>	 Se propone definir qué son lugares de afluencia juvenil.	8	0

**Acta TALLER 2**  
 Proceso participativo para la elaboración del  
 I Plan de Prevención de Adicciones de la Comarca Ribera Baja del Ebro

<p>Artículo 15. Requisitos y clases de locales.</p> <p><b>4. No podrán concederse nuevas autorizaciones de apertura o de ampliación de locales de juego a 300 metros .....</b></p>	<p>31</p> <p>Eliminar las distancias entre los salones de juego y los centros escolares; y crear campañas de formación, educación y sensibilización.</p>	<p> Se propone eliminar del apartado 4, las distancias entre los salones de juego y los centros escolares y añadir crear campañas de formación, educación y sensibilización. Porque no tiene base científica el establecimiento de distancias de locales de juego a centros escolares, que demuestren que una menor o mayor distancia influye en el desarrollo de conductas adictivas por parte de los jóvenes. La realidad es que la distancia de un joven al juego es la que le separa de su móvil, y eso no se puede controlar en esta Ley. La propuesta que se ofrece como alternativa, avalada por los profesionales en adicciones comportamentales en menores, pasan por crear y fomentar campañas de formación, educación y sensibilización en población joven, para que, acompañados por padres y educadores, cuenten con herramientas de prevención y control a adicciones no solo a juego (que lo tienen prohibido si es con dinero), sino sobre todo a videojuegos, nuevas tecnologías, móviles, redes sociales, etc.</p>	<p>7</p>	<p>5</p>
<p>Artículo 15. Requisitos y clases de locales.</p> <p><b>5. En el local de juego deberá figurar, en lugar visible, de forma clara y a disposición de los clientes, la indicación de los juegos autorizados, los precios, las apuestas máximas y mínimas, la distribución de los premios, un extracto de las principales reglas de juego, varios ejemplares de la reglamentación técnica específica de cada uno de los juegos autorizados en el local y de la Ley del Juego, folletos informativos de prevención y de tratamiento de la ludopatía, folletos de la práctica de juego responsable y folletos informativos de la posibilidad de solicitar auto prohibición al juego.</b></p>	<p>32</p> <p>Eliminar parte relacionada con los folletos informativos</p>	<p> Se propone eliminar del texto del apartado 5 "folletos informativos de prevención y de tratamiento de la ludopatía, folletos de la práctica de juego responsable y folletos informativos de la posibilidad de solicitar auto prohibición al juego"</p>	<p>6</p>	<p>3</p>

Artículo 15. Requisitos y clases de locales. <b>6. Los juegos autorizados en los locales de juego no serán visibles desde el exterior ni desde la zona del servicio de control de acceso y registro.</b>	33	Eliminar el requisito de visibilidad desde la zona de acceso y registro	 Se propone eliminar la parte del texto que hace requiere la no visibilidad desde la zona del servicio de control de acceso y registro.	6	3
---	----	---	--	---	---

APARTADO DEL DOCUMENTO BORRADOR DONDE SE REALIZA LA APORTACIÓN	N.º	TITULAR APORTACION	ARGUMENTACIÓN/ JUSTIFICACIÓN	VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA
Artículo 20 bis. Locales de apuestas. A efectos de esta Ley, se consideran locales de apuestas aquellos establecimientos cuya actividad principal es la formalización de apuestas deportivas, de competición o de otra índole".	34	Ampliar tipos de locales de apuestas	 Se propone incluir como locales de apuesta garitas ONCE Y establecimientos de loterías y apuestas del Estado	8	0

APARTADO DEL DOCUMENTO BORRADOR DONDE SE REALIZA LA APORTACIÓN	N.º	TITULAR APORTACION	ARGUMENTACIÓN/ JUSTIFICACIÓN	VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA
Artículo 21. Máquinas de juego	35	Eliminar todo el artículo	Se propone eliminar todo el artículo, porque es inviable, sería muy perjudicial para la hostelería y más con lo que está pasando ahora con el COVID que están cerrando muchísimos bares	7	0
Artículo 21. Máquinas de juego	36		¿Qué quiere decir que podrá autorizarse la instalación de un aparato auxiliar de expedición de apuestas sólo con previa autorización?	0	0
Artículo 21. Máquinas de juego <b>1. A los efectos de esta Ley, se consideran máquinas de juego, recreativas y de azar, los aparatos o instrumentos manuales o automáticos, mecánicos, electrónicos o informáticos que, a cambio de un precio en dinero, permiten su utilización para la obtención de un premio, o para el mero pasatiempo o recreo, en función del azar, de la habilidad de las personas jugadoras o de ambas circunstancias.</b>	37	Añadir para que el pago de la partida y el cobro del premio admita distintos medios de pago o cobro	Se propone añadir a la redacción, lo necesario para que las máquinas de juego puedan aceptar el precio de la partida y pagar los premios no solo en dinero o metálico, sino por cualquier otro medio de pago o cobro aceptado en derecho. No solo porque los pagos y cobros en todos los ámbitos económicos admiten esto, sino porque como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID 19 las autoridades sanitarias recomiendan que los pagos y cobros se lleven a cabo mediante medios que favorezcan el distanciamiento social	7	1
Artículo 21. Máquinas de juego. <b>4. En los establecimientos de hostelería, bares, cafeterías, restaurantes, clubes y otros análogos, podrán instalarse máquinas de tipo A y B, en el número y con los requisitos que reglamentariamente se determinen.</b>	38	Eliminar la instalación de máquinas auxiliares de expedición de apuestas, por no haberse llevado a trámite en Aragón.	Se propone eliminar el requisito de la instalación de máquinas auxiliares de expedición de apuestas, ya que en Aragón no se llevó a trámite y no tiene ningún sentido que aparezca. Además, no tiene ninguna lógica estar luchando por el tema de la ludopatía y el juego en menores y añadir máquinas de apuestas en	3	1

**Acta TALLER 2**  
 Proceso participativo para la elaboración del  
 I Plan de Prevención de Adicciones de la Comarca Ribera Baja del Ebro

			los establecimientos de hostelería. Es totalmente contradictorio		
Artículo 21. Máquinas de juego. <b>4. En los establecimientos de hostelería, bares, cafeterías, restaurantes, clubes ....</b>	39	Eliminar los aparatos auxiliares de expedición de apuestas	 Se propone la eliminación de los dos últimos párrafos del punto 4. Consideramos que la colocación de máquinas de apuestas en bares puede incentivar a los menores. No es labor del camarero identificar a los jugadores.	3	2
Artículo 21. Máquinas de juego. <b>7. Las máquinas de tipo B dispondrán de un dispositivo remoto de encendido y apagado para impedir el acceso al juego a los menores de edad y a las personas inscritas en el Registro de Prohibidos al juego.</b>	40	Sustituir el dispositivo remoto por mensajes en pantalla	 Se propone sustituir el requisito de instalar un dispositivo de encendido y apagado para las máquinas por mensajes sobre juego responsable y prevención, que sean mostrados en las pantallas de las máquinas mientras que las mismas se encuentren en modo reposo.	6	0
Artículo 21. Máquinas de juego. <b>7. Las máquinas de tipo B dispondrán de un dispositivo remoto ....</b>	41	Eliminar el dispositivo remoto	 Se propone eliminar del texto el requisito de acceso a las maquinas con control remoto de encendido y apagado	7	0
Artículo 21. Máquinas de juego. <b>7. Las máquinas de tipo B dispondrán de un dispositivo remoto ....</b>	42	Eliminar completamente	 Se propone eliminar el requisito del control remoto en las máquinas, ya que esta medida es inviable para su aplicación en hostelería.	6	0
Artículo 21. Máquinas de juego. <b>7. Las máquinas de tipo B dispondrán de un dispositivo remoto ....</b>	43	Eliminar el dispositivo remoto y sustituir por pantallazos informativos	 Se propone eliminar el requisito de instalar un dispositivo de remoto de encendido y apagado en las máquinas y sustituirlo por pantallazos informativos, cuando la máquina este inactiva.	6	2

Artículo 21. Máquinas de juego. <b>7. Las máquinas de tipo B dispondrán de un dispositivo remoto ....</b>	44	Eliminar referencia al dispositivo remoto, e incluir mensajes informativos	 Se propone, eliminar la referencia al dispositivo remoto y añadir el siguiente texto: "Las máquinas de tipo B dispondrán en su pantalla de mensajes informativos sobre Juego Responsable, así como la información de las repercusiones que tiene el juego descontrolado, con frases cortas y directas"	8	1
Artículo 21. Máquinas de juego. <b>7. Las máquinas de tipo B dispondrán de un dispositivo remoto ....</b>	45	Eliminar por completo	 Se propone eliminarlo del todo el requisito del control remoto.	6	0
Artículo 21. Máquinas de juego. <b>7. Las máquinas de tipo B dispondrán de un dispositivo remoto ....</b>	46	Eliminar el control remoto de encendido y apagado al suponer tecnología	 Se propone eliminar el encendido y apagado y maquinas implica tecnología que el tiempo sea mínimo y que este desarrollado.	4	0
Artículo 21. Máquinas de juego. <b>7. Las máquinas de tipo B dispondrán de un dispositivo remoto ....</b>	47	Eliminar al ya existir control en los salones	 Se propone eliminar estos el apartado 7 , por que a día de hoy no hay problemas de menores en hostelería, está prohibido su acceso y en los salones ya hay control, poner control en las maquinas es absurdo.	6	2
Artículo 21. Máquinas de juego. <b>7. Las máquinas de tipo B dispondrán de un dispositivo remoto ....</b>	48	Eliminar al no existir problema de juego de menores en locales de Aragón y al ser inviable el acceso remoto y la monitorización	 Se propone eliminar porque hay un problema de juego de menores en los locales de Aragón que justifiquen este artículo. En el último año según datos de la propia Dirección General de Juego en Aragón hubo solo un caso de un menor jugando en una maquina b en hostelería.	7	1

**Acta TALLER 2**  
Proceso participativo para la elaboración del  
I Plan de Prevención de Adicciones de la Comarca Ribera Baja del Ebro

APARTADO DEL DOCUMENTO BORRADOR DONDE SE REALIZA LA APORTACIÓN	N.º	TITULAR APORTACION	ARGUMENTACIÓN/ JUSTIFICACIÓN	VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA
Artículo 22. Requisitos de las máquinas de juego. <b>d) Disponer de un dispositivo que informe a la persona usuaria, automatizada mente, cada 15 minutos, del tiempo de juego.</b>	49	Eliminarlo completamente	 Se propone eliminarlo completamente. No tiene sentido para personas jugadoras que accedan al local. La persona problemática es la excepción.	4	3
Artículo 22. Requisitos de las máquinas de juego. <b>d) Disponer de un dispositivo que informe a la persona usuaria.....</b>	50	Eliminarlo y sensibilizar por otras vías	 Se propone eliminar el dispositivo de información cada 15 minutos de tiempo de juego es contraproducente desde el punto de vista de la prevención, ya que crea ansiedad en el jugador con problemas y le hace gastar más. Además, ya se puso en marcha en otras jurisdicciones autonómicas y se derogó por no ser adecuado. La clave está en prevenir y sensibilizar por otras vías, dirigidas a la población más vulnerable	6	2
Artículo 22. Requisitos de las máquinas de juego.. <b>e) Disponer de un dispositivo de control y acceso remoto para la Administración mediante monitorización, que permita conocer en tiempo real, el sistema de juego, las cantidades jugadas y los premios entregados en las máquinas de juego instaladas en los locales de juego.</b>	51	Eliminar por ser viable al no llegar el ADSL a todo Aragón.	 Se propone eliminar este requisito por ser inviable, ya que en muchos establecimientos no hay ADSL, algunos ni siquiera llega la red, que pasa si un bar deja de pagar el ADSL, ¿qué pasa si un hostelero no controla el acceso?... los bares son lugares en los que no tiene restringida la entrada nadie, así que deberíamos pedir el DNI al 100% de las personas que accedieran a las máquinas(inviable).	7	1

Artículo 22. Requisitos de las máquinas de juego.. <b>e) Disponer de un dispositivo de control y acceso remoto .....</b>	52	Eliminar por ser técnicamente inviable.	 Se propone eliminar el requisito del apartado d) y e) porque es técnicamente es inviable. No se sabe cuándo acaba un jugador y empieza otro. El acceso remoto y monitorización técnicamente con las maquinas actuales es imposible.	7	2
Artículo 22. Requisitos de las máquinas de juego.. <b>e) Disponer de un dispositivo de control y acceso remoto .....</b>	53	Eliminar al ser inviable el acceso remoto y la monitorización	 Se propone eliminar porque esta medida es técnicamente inviable y supondría un grave deterioro económico para el sector del juego y para la hostelería. El acceso remoto y monitorización técnicamente con las maquinas actuales es imposible. Hay en la actualidad programas de formación del personal de hostelería, mensajes en las máquinas,, etc., que hacen una labor de prevención y control muy efectivos y eficientes.	7	1
Artículo 22. Requisitos de las máquinas de juego.. <b>e) Disponer de un dispositivo de control y acceso remoto .....</b>	54	Eliminarlo al estar regladas y homologadas las partidas por minuto	 Se propone eliminarlo, puesto que ya están regladas y homologadas las partidas posibles por minuto.	6	2
Artículo 22. Requisitos de las máquinas de juego.. <b>e) Disponer de un dispositivo de control y acceso remoto .....</b>	55	Eliminarlo completamente	 Se propone eliminarlo completamente. Ni tan siquiera la AEAT tiene acceso a datos en tiempo real, salvo notificación expresa.	5	3
Artículo 22. Requisitos de las máquinas de juego.. <b>e) Disponer de un dispositivo de control y acceso remoto .....</b>	56	Eliminarlo al hablarse de ADSL	 Se propone eliminarlo porque el ADSL no es algo disponible en todos los establecimientos.	5	1

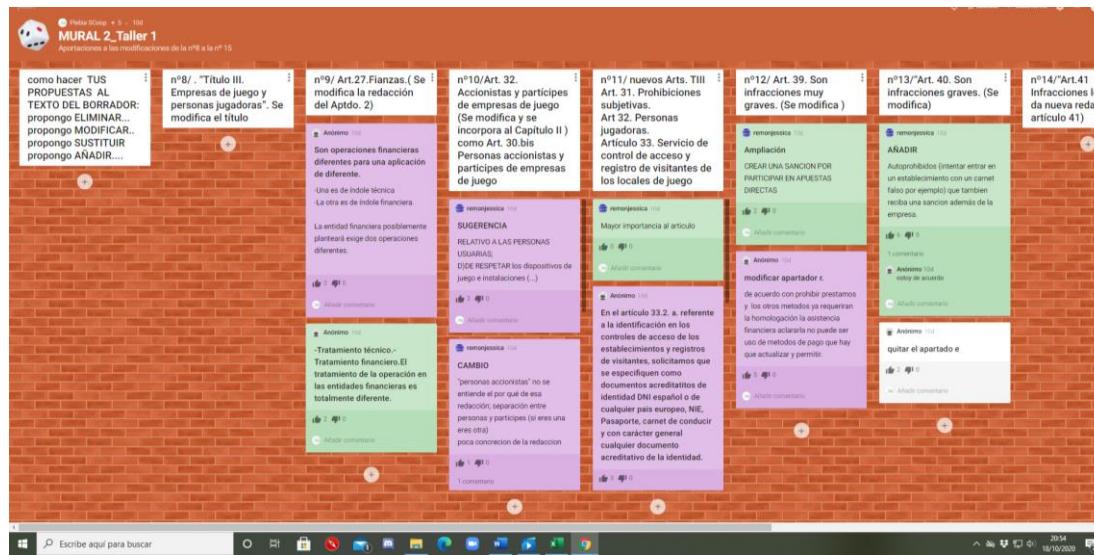
Artículo 22. Requisitos de las máquinas de juego.. <b>e) Disponer de un dispositivo de control y acceso remoto .....</b>	57	Eliminarlo al no ser necesario el control y acceso remoto. Además de ser inviable económicamente	Se propone eliminar este requisito del dispositivo de control y acceso remoto ya que no es necesario, sería redundante, puesto que el acceso a las cantidades jugadas y los premios entregados ya se tiene mediante los contadores exigidos en las máquinas. No es viable ni sostenible porque implicaría una gran inversión económica, que no tiene justificación dentro de la gran crisis económica provocada por el COVID.	7	0
Artículo 22. Requisitos de las máquinas de juego. <b>3. En el frontal de la máquina de juego constarán las advertencias:</b>	58	Añadir un apartado nuevo	Se propone añadir el siguiente apartado: e) Decálogo de Juego Responsable	5	0



**Acta TALLER 2**

Proceso participativo para la elaboración del I Plan de Prevención de Adicciones de la Comarca Ribera Baja del Ebro

APARTADO DEL DOCUMENTO BORRADOR DONDE SE REALIZA LA APORTACIÓN	N.º	TITULAR APORTACION	ARGUMENTACIÓN/ JUSTIFICACIÓN	VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA
Artículo 31. Prohibiciones subjetivas. <b>3. Tampoco podrán participar, directa o indirectamente, en las apuestas, deportistas, sus agentes, entrenadores...</b>	59	Modificar la redacción usando lenguaje inclusivo	 Se propone Modificar redacción: "..., entrenadores/as, jueces/zas, árbitros/as..."	2	0



**Acta TALLER 2**  
Proceso participativo para la elaboración del  
I Plan de Prevención de Adicciones de la Comarca Ribera Baja del Ebro

APARTADO DEL DOCUMENTO BORRADOR DONDE SE REALIZA LA APORTACIÓN	N.º	TITULAR APORTACION	ARGUMENTACIÓN/ JUSTIFICACIÓN	VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA
Artículo 32. Personas jugadoras. <b>1. Las personas usuarias en los juegos incluidos en el ámbito de esta Ley tienen los siguientes derechos:</b> <b>d) Al tiempo de uso correspondiente al precio de la partida de que se trate.</b>	60	Eliminar completamente	Se propone eliminarlo por ser inviable	1	0
Artículo 32. Personas jugadoras. <b>2. Las personas usuarias en los juegos incluidos en el ámbito de esta Ley tienen la obligación</b> <b>a) Facilitar su identificación mediante la exhibición del DNI o NIE, cuando el personal responsable del local se la requiera.</b>	61	Añadir más documentos oficiales identificativos	Se propone añadir: Pasaporte, NIE o similar. Que cualquier documento identificativo de otro país sea válido	6	1
Artículo 32. Personas jugadoras. <b>2. Las personas usuarias en los juegos incluidos ... a) Facilitar su identificación mediante la exhibición del DNI o NIE...</b>	62	Añadir más documentos oficiales identificativos	Se propone posibilitar otros documentos de identificación legales, a parte del DNI o NIE, para dar cabida a todas las acreditaciones legales existentes	5	1
Artículo 32. Personas jugadoras. <b>2. Las personas usuarias en los juegos incluidos... a) Facilitar su identificación mediante la exhibición del DNI o NIE...</b>	63	Añadir al texto exhibición de más documentos nominativos oficiales	Se propone añadir: "exhibición de pasaportes, carnet de conducir o cualquier documento oficial en el que conste el nombre completo o número de DNI".	5	1
Artículo 32. Personas jugadoras. <b>2. Las personas usuarias en los juegos incluidos... a) Facilitar su identificación mediante la exhibición del DNI o NIE...</b>	64	Incluir documentos oficiales y eliminación de parte del texto	Se propone incluir pasaporte o documento oficial y eliminar "sin que ninguna persona pueda acceder al interior del local".	2	0

**Acta TALLER 2**  
 Proceso participativo para la elaboración del  
 I Plan de Prevención de Adicciones de la Comarca Ribera Baja del Ebro

APARTADO DEL DOCUMENTO BORRADOR DONDE SE REALIZA LA APORTACIÓN	N.º	TITULAR APORTACION	ARGUMENTACIÓN/ JUSTIFICACIÓN	VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA
Artículo 33. Servicio de control de acceso y registro de visitantes de los locales de juego.	65	Incluir la instalación de reconocimiento facial	 Se propone en el control de acceso la instalación de un sistema de reconocimiento facial.	4	0
Artículo 33. Servicio de control de acceso y registro de visitantes de los locales de juego.	66	Dar mayor cobertura documental oficial y coordinación en los auto prohibidos	 Se propone dar una cobertura documental mayor que el DNI y NIE, por lo que se propone adicionar otros documentos como pasaporte, carnet de conducir, DNI propio de cada país (sobre todo en ámbito de la Unión Europea), u otros. Además, los documentos para inscribirse en el registro de auto prohibiciones deben estar coordinados con los necesarios para acceder a los locales de juego, para evitar picarescas.	4	0
Artículo 33. Servicio de control de acceso y registro de visitantes de los locales de juego.	67	Añadir que los extranjeros presenten todos los documentos disponibles	 Se propone incluir como requisito la aportación de todos los documentos disponibles para extranjeros, es decir que las personas extranjeras que disponen de NIE y pasaporte, presenten ambos para acceder a los salones de juego. Porque esto evitaría que cuando deciden auto prohibirse, presenten solo uno de dichos documentos, y se sigan usando el otro para poder seguir entrando en los salones	5	0

<p>Artículo 33. Servicio de control de acceso y registro de visitantes de los locales de juego.</p> <p><b>1. Los locales de juego, con excepción de los salones recreativos, deberán disponer de un servicio de control de acceso y registro de visitantes, situado a la entrada de cada una de las puertas de acceso del establecimiento, para impedir la entrada de menores y de personas inscritas en el Registro de Prohibidos al juego. Del incumplimiento de esta obligación será responsable el titular de la autorización de funcionamiento del local de juego.</b></p>	68		<p>Eliminar el requisito de ubicación de los puntos de control</p> <p><b>Comentarios recogidos en sala</b></p> <p> 1. El control de acceso con la actual redacción de la Ley se hace a la perfección desde hace al menos 4 años. Así lo dice la Brigada del juego, la Operación Arcade y la propia Directora General en su día en sede parlamentaria.</p> <p> 2. Yo estoy de acuerdo con la modificación, hay que tener en cuenta que la prevención y la salvaguarda del menor y el auto prohibido es prioritaria</p>	2	0
<p>Artículo 33. Servicio de control de acceso y registro de visitantes de los locales de juego.</p> <p><b>1. Los locales de juego, con excepción de los salones recreativos, deberán disponer .....</b></p>	69		<p>Eliminar porque ya se hace el control exhaustivo</p> <p> Se propone eliminar este requisito control, porque llevamos un control exhaustivo de acceso y prohibidos desde hace años, sin necesidad de tener que poner una persona física en la entrada. Los datos de los últimos años avalan la mínima incidencia dada.</p>	1	2

<p>Artículo 33. Servicio de control de acceso y registro de visitantes de los locales de juego.</p> <p><b>3. Las inscripciones practicadas en el Registro de Prohibidos al Juego, a instancia de las personas interesadas, realizada de forma presencial o mediante sistemas identificación electrónica autorizados conforme a la legislación de procedimiento administrativo común, lo serán por tiempo indefinido y para todo tipo de juego. No obstante, la persona interesada podrá solicitar la cancelación de la inscripción transcurridos seis meses desde la práctica de la misma</b></p>	70	Modificar tiempo de la prohibición y el tipo de juego	 Se propone eliminar que las inscripciones "lo serán por tiempo indefinido y para todo tipo de juego" y añadir un tiempo definido y el tipo de juego que quiere dejar de realizar.	2	1
<p>Artículo 33. Servicio de control de acceso y registro de visitantes de los locales de juego.</p> <p><b>4. La función de anotación en el Libro de visitantes se realizará por la persona empleada del local, a través de un sistema informático, registrando, únicamente, el nombre y apellidos, el tipo y el número de documento de identificación de la persona usuaria, así como la fecha y hora de acceso...</b></p>	71	Eliminar el libro de visitas e incluir sistema de reconocimiento facial	 Se propone eliminar este requisito ya que el control de acceso y registro de prohibidos esta Inter conexiónado, es innecesario el libro de visitas. Se propone introducir un control de acceso facial, de forma que una vez te hayas registrado con tu DNI, puedes acceder con reconocimiento facial.	1	1

APARTADO DEL DOCUMENTO BORRADOR DONDE SE REALIZA LA APORTACIÓN	N.º	TITULAR APORTACION	ARGUMENTACIÓN/ JUSTIFICACIÓN	VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA
Artículo 39. Son infracciones muy graves: <b>r) Conceder préstamos, ni cualquier otra modalidad de crédito o asistencia financiera a particulares o personas usuarias de los locales en que tengan lugar actividad de juego, por las personas titulares u organizadoras de las actividades de juego o por las personas al servicio de éstas, empleadas o empleados o directivos de los locales</b>	72	Eliminar del texto " cualquier otra modalidad de crédito"	 Se propone eliminar del apartado "..cualquier otra modalidad de crédito o asistencia financiera.."	5	1
Artículo 39. Son infracciones muy graves: <b>r) Conceder préstamos, ni cualquier otra modalidad de crédito...</b>	73	Facilitar uso de TPV	 Se propone incluir la utilización de terminales TPV.	3	0
Artículo 39. Son infracciones muy graves: <b>r) Conceder préstamos, ni cualquier otra modalidad de crédito...</b>	74	Eliminar del texto " cualquier otra modalidad de crédito"	 Se propone eliminar como infracción la utilización de cualquier otra modalidad financiera, porque actualmente existen nuevas formas de pago que hay que tener en cuenta, pasarelas de pago, códigos QR, móviles, etc.	6	0

**Acta TALLER 2**  
 Proceso participativo para la elaboración del  
 I Plan de Prevención de Adicciones de la Comarca Ribera Baja del Ebro

APARTADO DEL DOCUMENTO BORRADOR DONDE SE REALIZA LA APORTACIÓN	N.º	TITULAR APORTACION	ARGUMENTACIÓN/ JUSTIFICACIÓN	VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA
Artículo 40. Son infracciones graves: <b>c) Permanecer abierto el local de juego fuera de su horario de apertura y cierre autorizado</b>	75	Añadir al texto "permanecer abierto al público"	Se propone añadir en la redacción "permanecer abierto al público".	3	1
Artículo 40. Son infracciones graves: <b>e) Permitir que los elementos de juego sean visibles desde el exterior del establecimiento y desde la zona del servicio de control de acceso y registro de visitantes.</b>	76	Eliminar infracción visibilidad	Se propone eliminar la parte del texto en la que se considera como infracción que los elementos del juego sean visibles desde la zona del servicio de control de acceso y registro de visitantes.	5	0
Artículo 40. Son infracciones graves: <b>e) Permitir que los elementos de juego sean visibles desde el exterior...</b>	77	Eliminar como infracción permitir la visibilidad	Se propone eliminar "...y desde la zona del servicio de control de acceso y registro de visitantes"	4	1
Artículo 40. Son infracciones graves: <b>e) Permitir que los elementos de juego sean visibles desde el exterior...</b>	78	Eliminar al duplicar el control de visibilidad	Se propone eliminar, esta prohibición, ya que, si no se ve desde el exterior, es duplicar el control de visibilidad también en el interior.	3	1
Artículo 40. Son infracciones graves: <b>e) Permitir que los elementos de juego sean visibles desde el exterior...</b>	79	Eliminarlo porque es una actividad de ocio legitimada y de diversión.	Se propone eliminar esta infracción, ya que es como si quisieramos eliminar que el interior de las cafeterías se viera desde el exterior a alguien tomar una cerveza. Estamos ante una actividad de ocio y por lo tanto no entendemos porque no se pueda ver desde el exterior, es una actividad legitimada y de diversión.	3	2

**Acta TALLER 2**  
 Proceso participativo para la elaboración del  
 I Plan de Prevención de Adicciones de la Comarca Ribera Baja del Ebro

Artículo 40. Son infracciones graves: <b>f) Reducir el capital de las empresas de juego o apuestas obviando los límites establecidos</b>	80	Eliminar completamente	 Se propone eliminar como infracción el reducir el capital de las empresas de juego o apuestas obviando los límites establecidos	2	1
---	----	------------------------	---	---	---



**Acta TALLER 2**  
Proceso participativo para la elaboración del  
I Plan de Prevención de Adicciones de la Comarca Ribera Baja del Ebro

APARTADO DEL DOCUMENTO BORRADOR DONDE SE REALIZA LA APORTACIÓN	N.º	TITULAR APORTACIÓN	ARGUMENTACIÓN/ JUSTIFICACIÓN	VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA
Artículo 43. Responsables de las infracciones.	81	Incluir régimen sancionador a menores y auto prohibidos.	<p> Se propone incluir un régimen sancionador para personas que intenten entrar sin poder y personas que actúen con violencia con los terminales o personal.</p> <p><b>Comentarios recogidos en sala:</b></p> <p> Debería existir un régimen sancionador para menores que intenten entrar al salón. Sancionándoles con llevar a cabo una labor social, como acudir a un cursillo o tareas de apoyo social. Limpiar parques etc., parecido por ejemplo a las sanciones por alcohol o drogas, es decir que el sancionado pueda elegir ser tanto una sanción económica, como social, atender a personas mayores o con riesgo de exclusión etc. y que los padres tengan la potestad de elegir.</p>	8	0
Artículo 43. Responsables de las infracciones.	82	incluir régimen sancionador a menores y auto prohibidos.	<p> Se propone incluir un régimen sancionador para aquellas personas que aun teniendo prohibido su acceso al local de juego hayan conseguido entrar en el mismo, tal y como ya está contemplado en otras Comunidades Autónomas,</p>	8	0
Artículo 43. Responsables de las infracciones.	83	incluir sanciones disuasorias para los menores que intentan acceder	<p> Se propone incluir algún tipo de sanción disuasoria o labor social obligatoria para el menor que intente acceder a un local de juego, sobre todo para que su entorno familiar tenga noticia de estas actividades, y pueda controlarlas. Ya se ha puesto en marcha en otras Autonomías y está funcionando muy bien como medida disuasoria.</p>	9	0

**Acta TALLER 2**  
 Proceso participativo para la elaboración del  
 I Plan de Prevención de Adicciones de la Comarca Ribera Baja del Ebro

Artículo 43. Responsables de las infracciones.	84	Incluir sanciones para personas con acceso prohibido	 Se propone incluir sanción para las personas que, aun estando prohibidas, intentan acceder a los locales de juego incluso con violencia. labor social obligatoria	7	0
Artículo 43. Responsables de las infracciones.	85	Incluir sanciones a menores y auto prohibidos que intentan acceder	 Se propone incluir sancionar a los menores y prohibidos que intentan acceder a los establecimientos de juego, aun sabiendo que no pueden, como ya ocurre en otras CCA como en Navarra. Por ejemplo, a los menores no se les ocurre conducir un coche.	8	0
Artículo 43. Responsables de las infracciones. <b>1. Son responsables de las infracciones tipificadas en esta Ley las personas físicas o jurídicas que las cometan, a excepción de las infracciones contempladas en los apartados n), ñ), p) y q) del artículo 39 y apartados c) y e) del artículo 40 de esta Ley, de cuyo incumplimiento será responsable el titular del local de juego.</b>	86	Añadir responsabilidad a personal y a infractores	 Se propone añadir que se haga responsable de algún modo tanto al personal como a los infractores.	4	0

**Acta TALLER 2**  
Proceso participativo para la elaboración del  
I Plan de Prevención de Adicciones de la Comarca Ribera Baja del Ebro

APARTADO DEL DOCUMENTO BORRADOR DONDE SE REALIZA LA APORTACIÓN	N.º	TITULAR APORTACION	ARGUMENTACIÓN/ JUSTIFICACIÓN	VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA
Disposición Adicional Sexta. —Prevención de la ludopatía.	87	Importante la elaboración de programas para la prevención	<p> Se considera muy importante el contenido de esta disposición adicional, en lo referido a la elaboración de estrategias y programas para la prevención, priorizándose intervenciones en el ámbito escolar, familiar y juvenil. La formación, educación y sensibilización para jóvenes es fundamental, en el sentido de establecerse actuaciones que propicien que la juventud haga un uso adecuado de su tiempo libre, y no solo en cuanto al juego por dinero, que lo tienen prohibido, sino en lo referido a redes sociales, videojuegos, móvil, nuevas tecnologías.... Estableciéndose herramientas para que, con una prevención temprana y primaria, se puedan poner en marcha actuaciones encaminadas a que estos jóvenes tengan un adecuado control de sus impulsos, con el necesario acompañamiento de padres y educadores. No perdiendo de vista la opinión de los profesionales de la salud en adicciones comportamentales, por la cual no todo el mundo puede ser adicto, sino solamente determinados sujetos vulnerables, a los que hay que prestar especial atención. Y no siendo en ningún caso consumo igual a adicción.</p>	9	0

**Acta TALLER 2**  
 Proceso participativo para la elaboración del  
 I Plan de Prevención de Adicciones de la Comarca Ribera Baja del Ebro

Disposición Adicional Sexta. —Prevención de la ludopatía.	88	Programas de formación y sensibilización con el personal	<p> Se propone realizar programas de formación y sensibilización con el personal de las salas de juego. Basar los programas de formación y prevención en base a estudios cualitativos y cuantitativos de la situación en Aragón sobre las adicciones comportamentales y específicamente sobre el juego problemático.</p> <p><b>Comentarios recogidos en sala</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.  Los programas de prevención hay que adecuarlos a la edad del alumnado, cuando se habla del desarrollo curricular de todos los niveles educativos del riesgo del juego, hay que tener presente que ya los programas de promoción de la salud trabajan habilidades personales en edades tempranas, sin hacer alusión al juego con apuesta</li> <li>2.  Es imprescindible que sea el Plan de Adicciones, quien marque la elaboración de estrategias y programas, así como la de la atención</li> </ol>	8	0
Disposición Adicional Sexta. —Prevención de la ludopatía.	89	Importante formar a empleado y jóvenes	<p> Se propone realizar programas de formación y sensibilización, es muy importante formar a empleados y formar y educar a la juventud. es donde empieza la prevención. Prohibiendo solo llegamos a que el juego vaya a juego ilegal y no controlado.</p>	9	0
Disposición transitoria 1ª Régimen transitorio de los expedientes de apertura y ampliación de locales de juego iniciados a la	90	Consolidación de licencias actuales	<p> Se propone la consolidación de todas las licencias en vigencia actual, deben ser consolidadas sea cual sea la futura planificación de Aragón.</p>	6	0

**Acta TALLER 2**  
 Proceso participativo para la elaboración del  
 I Plan de Prevención de Adicciones de la Comarca Ribera Baja del Ebro

entrada en vigor de esta Ley.					
Disposición transitoria 1ª. Régimen transitorio de los expedientes de apertura...	91	Permitir ampliaciones cuando se soliciten administrativamente cambios en el local	 Permitir la ampliación de licencia cuando administrativamente sea necesario para cumplir los requisitos mínimos del local de juego. Se pueden producir situaciones en las que se exija complementariamente para la realización de la actividad cambios en el diseño o estructura del salón que deba de acomodarse, y en ese caso debe permitirse la ampliación en lo estrictamente necesario.	5	1
Disposición transitoria 1ª. Régimen transitorio de los expedientes de apertura...	92	Licencias indefinidas	 Se propone que las licencias de los locales deben pasar a ser indefinidas como en otros muchos sectores, genera estabilidad e inversión, así como puestos de trabajo	4	3
Disposición transitoria 2ª. Servicio de control de acceso y llevanza del Libro Registro de visitantes. Los locales de juego dispondrán de un plazo de dos meses, a partir de la entrada en vigor de esta Ley, para adecuarse a lo establecido en el artículo 33, relativo al control de acceso y registro de visitantes.	93	Innecesario el registro de visitas	 Se propone eliminar el requisito de "llevanza del Libro de Registro de visitantes", dada la interconexión del Registro de prohibidos, es innecesario el registro de visitas, ya que sería duplicar la tarea.  <b>Comentarios recogidos en sala:</b>   Es necesaria la existencia de un libro de visitas, ya que hemos observado que muchos casos son de gran utilidad a la hora de prohibir a alguien judicialmente u otros procesos administrativos, como la incapacitación, como ya ocurre con Bingos y Casinos	5	2
Disposición transitoria 2ª. Servicio de control de acceso y llevanza del Libro Registro de visitantes....	94	Exigencia informática en el registro de visitas, eliminar el Libro	 Se propone mantener la exigencia informática de un registro de visitantes que se realizará automáticamente al ser controlado el visitante en el sistema REJUP, por lo tanto, el libro es innecesario.	3	0

**Acta TALLER 2**  
 Proceso participativo para la elaboración del  
 I Plan de Prevención de Adicciones de la Comarca Ribera Baja del Ebro

Disposición transitoria 3ª. Fachadas y exterior de los locales de juego. Los locales de juego dispondrán de un plazo de dos meses, a partir de la entrada en vigor de esta Ley, para adecuarse a lo dispuesto en el artículo 12.2 de esta Ley, relativo a la publicidad en fachadas y exterior de los locales de juego	95	Poder promocionar productos del establecimiento	 Se propone eliminar este requisito siempre que los mensajes no sean mentira o hipótesis futuribles, todas las actividades deberían poder promocionar el producto que ofrecen (dado que como otros negocios estamos en locales en las vías públicas). COMENTARIOS entendemos que las fachadas tienen que ser como una actividad más, al hacerlo todo cerrado y opaco lo que conseguimos es hacer oscuro, feo, estamos ante una actividad legal de ocio y diversión y no entendemos porque tienen que ser tan restrictivos, es como si un bar que vende cervezas las cerramos completamente, opacas, etc..	6	2
Disposición transitoria 3ª. Fachadas y exterior de los locales de juego....	96	Dar transparencia al sector	 Se trata de dar transparencia al sector, si volvemos a esconder todo como en años se convierte en una actividad mal vista y que las personas que juegan de manera responsable sean tratadas como personas con adicciones cuando no es así. el 84% de la población juega de forma controlada	5	1
Disposición transitoria 3ª. Fachadas y exterior de los locales de juego....	97	Eliminarla en consecuencia de la eliminación del artículo 12.2	 Se propone eliminar su contenido por haber solicitado la eliminación del art. 12.2.	3	0

**Acta TALLER 2**  
 Proceso participativo para la elaboración del  
 I Plan de Prevención de Adicciones de la Comarca Ribera Baja del Ebro

Disposición transitoria 4ª. Dispositivos de encendido de las máquinas de juego en hostelería. Las empresas operadoras de máquinas de juego dispondrán de un plazo de un año, a partir de la entrada en vigor de esta norma, para adecuarse a lo dispuesto en el artículo 21.7 de esta Ley, relativo al dispositivo de encendido de máquinas de juego en hostelería.	98	Eliminar requisito de instalación del dispositivo de encendido.	 Se propone eliminar este requisito del dispositivo, porque no es tecnológicamente viable la instalación de este dispositivo, y desde luego imposible de llevar a cabo en el plazo de un año. Una máquina de juego no es un ordenador que se pueda encender o apagar constantemente, como una máquina de tabaco. Para que esta actividad de máquinas en bares sea sostenible, compatible con la continuidad del Sector y con la prevención, se ofrece que en los momentos en que la máquina se encuentre en reposo, para las máquinas de nueva homologación, se muestre en las sus pantallas avisos de juego responsable, de prohibición de uso a menores de edad y prohibidos, etc.	7	0
Disposición transitoria 4ª. Dispositivos de encendido de las máquinas de juego en hostelería.....	99	Eliminar el dispositivo de encendido y enfatizar los mensajes de juego responsable	 Se propone su eliminación del texto. Es inviable y sería mucho más efectivo enfatizar los mensajes de juego responsable y prevención. no existe un problema de juego de menores con las máquinas de hostelería en Aragón (1 acta en el último año) que justifique esta medida, de difícil implantación y de repercusión económica muy grave. Ya existen diferentes medidas para conseguir el objetivo de que los menores no accedan a estas máquinas en la hostelería como los programas de formación para los hosteleros (COFAR), los avisos en las maquinas tanto físicos como técnicos (en pantalla), etc., que con un coste asimilable por el bar demuestran su buen resultado.	8	0
Disposición transitoria 4ª. Dispositivos de encendido	100	Eliminar el art. 21.7	 Se propone eliminar porque es inviable para los establecimientos de hostelería	8	0

**Acta TALLER 2**  
 Proceso participativo para la elaboración del  
 I Plan de Prevención de Adicciones de la Comarca Ribera Baja del Ebro

de las máquinas de juego en hostelería....					
Disposición transitoria 4ª. Dispositivos de encendido de las máquinas de juego en hostelería.....	101	Eliminar esta disposición	Se propone eliminar esta disposición, es inviable técnicamente y como control y además limita la libertad del público general. Según datos de la DGA no hay problemas en este sentido	7	0
Disposición transitoria 4ª. Dispositivos de encendido de las máquinas de juego en hostelería..	102	Anular la disposición	Se propone la anulación de este punto puesto que consideramos, como ya hemos explicado en el artículo correspondiente, que no debería existir el mando ¿quién realizaría el control de acceso?	8	0
Disposición transitoria 4ª. Dispositivos de encendido de las máquinas de juego en hostelería....	103	Eliminar disposición por consecuencia de la eliminación de artículo 21.7	Se propone eliminarla por cuanto hemos interesado la eliminación del art. 21.7, al ser tremadamente problemático para los propietarios y empleados de los locales de hostelería y no haberse detectado el más mínimo incidente o incidencia que motive su inclusión.	8	0
Disposición transitoria 5ª. Dispositivos de control remoto de máquinas de juego. Los titulares de los locales de juego dispondrán de un plazo de un año, a partir de la entrada en vigor de esta norma, para adecuarse a lo dispuesto en el artículo 22.1. d) y e) de la Ley, relativo al dispositivo de acceso remoto de las máquinas de juego.	104	Eliminar esta disposición y el Art.22 d) y e)	Se propone eliminar esta disposición los puntos d) y e) en el artículo 22 de requisitos de máquinas de juego	6	1

**Acta TALLER 2**  
 Proceso participativo para la elaboración del  
 I Plan de Prevención de Adicciones de la Comarca Ribera Baja del Ebro

Disposición transitoria 5ª. Dispositivos de control remoto de máquinas de juego...	105	Eliminar disposición	 Se propone eliminar este requisito, porque no es viable que las máquinas instaladas en locales de juego tengan que contar en un año con dispositivos de acceso remoto. Ni en más tiempo. Primero porque se parte de cero, la mayoría del parque de máquinas instalado actualmente no se encuentra preparado, ni en su hardware ni en su software, para llevar a cabo esta conexión. Habría que ponerlo nuevo, algo que es inviable con la brutal crisis económica provocada por el coronavirus. Además, por desgracia parte del territorio aragonés no cuenta con la red de conexión suficiente para que esta exigencia pudiese ser llevada a cabo. La alternativa que se ofrece es seguir con la situación actual, vigente en el 100% del territorio aragonés y en el resto de España, que funciona correctamente, y que consiste en que este acceso a los datos de entradas y salidas de las máquinas se haga a través de sus contadores, ya existentes y habilitados para Administración, inspección, etc.	7	0
Disposición transitoria 5ª. Dispositivos de control remoto de máquinas de juego.....	106	Eliminar disposición	 Se propone eliminar toda la disposición	7	0
Disposición transitoria 5ª. Dispositivos de control remoto de máquinas de juego. ....	107	Eliminar disposición al solicitar la eliminación del Art. 21 1. d) y e)	 Se propone que al haber solicitado la eliminación del art. 22.1 d) y e), también solicitamos la eliminación de esta disposición.	5	1

**Acta TALLER 2**  
 Proceso participativo para la elaboración del  
 I Plan de Prevención de Adicciones de la Comarca Ribera Baja del Ebro

<p>Disposición transitoria 6º. Régimen sancionador del servicio de control de acceso y llevanza del Libro Registro de Visitantes. Se demora dos meses la aplicación del régimen sancionador por incumplimiento de la obligación de los locales de juego de disponer la ubicación física del servicio de control de acceso y registro en la entrada de cada una de las puertas de acceso del establecimiento y llevanza del Libro de visitantes.</p>	108	<p>Innecesario el registro de visitas</p>	<p> Se propone eliminar el requisito del libro de Registro de visitantes, ya que la existencia del REJUB Inter conexionado con acceso instantáneo a la DGA, hace innecesario el Libro</p> <p><b>Comentarios recogidos en sala:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>1.  No entendemos lo del libro de control de acceso, cuando la DGA</li> <li>2.  Está Inter conexionado con acceso instantáneo y sabe perfectamente quien ha accedido al tener obligatoria</li> <li>3.  El entrar el DNI y queda ya registrado</li> </ul>	4	1
<p>Disposición transitoria 6º. Régimen sancionador del servicio de control de acceso y llevanza del Libro Registro de Visitantes. ....</p>	109	<p>Inviabilidad en situar el punto de control de acceso en la entrada</p>	<p> Como hemos manifestado en su momento la inviabilidad e innecesidad de situar físicamente el control de acceso en la puerta del local de juego, no tiene sentido mantener régimen sancionador por su incumplimiento.</p>	2	0

<b>APARTADO DEL DOCUMENTO BORRADOR DONDE SE REALIZA LA APORTACIÓN</b>	<b>N.º</b>	<b>TITULAR APORTACIÓN</b>	<b>ARGUMENTACIÓN/ JUSTIFICACIÓN</b>	<b>VOTOS A FAVOR</b>	<b>VOTOS EN CONTRA</b>
Transversal	110	Añadir personas a "Registro de prohibidos al Juego"	 Se propone en todo el texto del borrador incluir el concepto de personas, es decir en vez de " Registro de prohibidos al Juego", y poner "Registro de personas Prohibidas al Juego". Porque es más inclusivo (Ellas y ellos).	10	0
Nueva Transversal	111	La mayoría de las modificaciones del documento son innecesarias	Del contenido general de todos los estudios realizados en Aragón respecto de la incidencia del juego presencial en todas las edades, estudios tanto públicos como privados, y de las propias manifestaciones de la Brigada de Juego y de la Dirección General se induce la innecesidad de la inmensa mayoría de las modificaciones legislativas que se proponen en el Anteproyecto.	6	0
Nueva Transversal	112	Mayor transparencia de las repercusiones del juego	 Se propone que exista mayor información y transparencia respecto a las repercusiones del juego	3	1
Nueva Transversal	113		 Aragón como comunidad autónoma deben tener presente la diferencia entre juego online y juego presencial. dado que el juego presencial genera ingresos directos a la comunidad autónoma. en su contra el juego online genera ingreso al estado, ya que poco a poco se van vertebrando las casas de apuestas para trasladar los clientes al lugar donde menos tributación tenga (con campañas de renovación).	7	0
Nueva Transversal	114		Aragón, debe tener presente que el juego presencial está altamente reglado para publicidad y promociones, sector	6	0

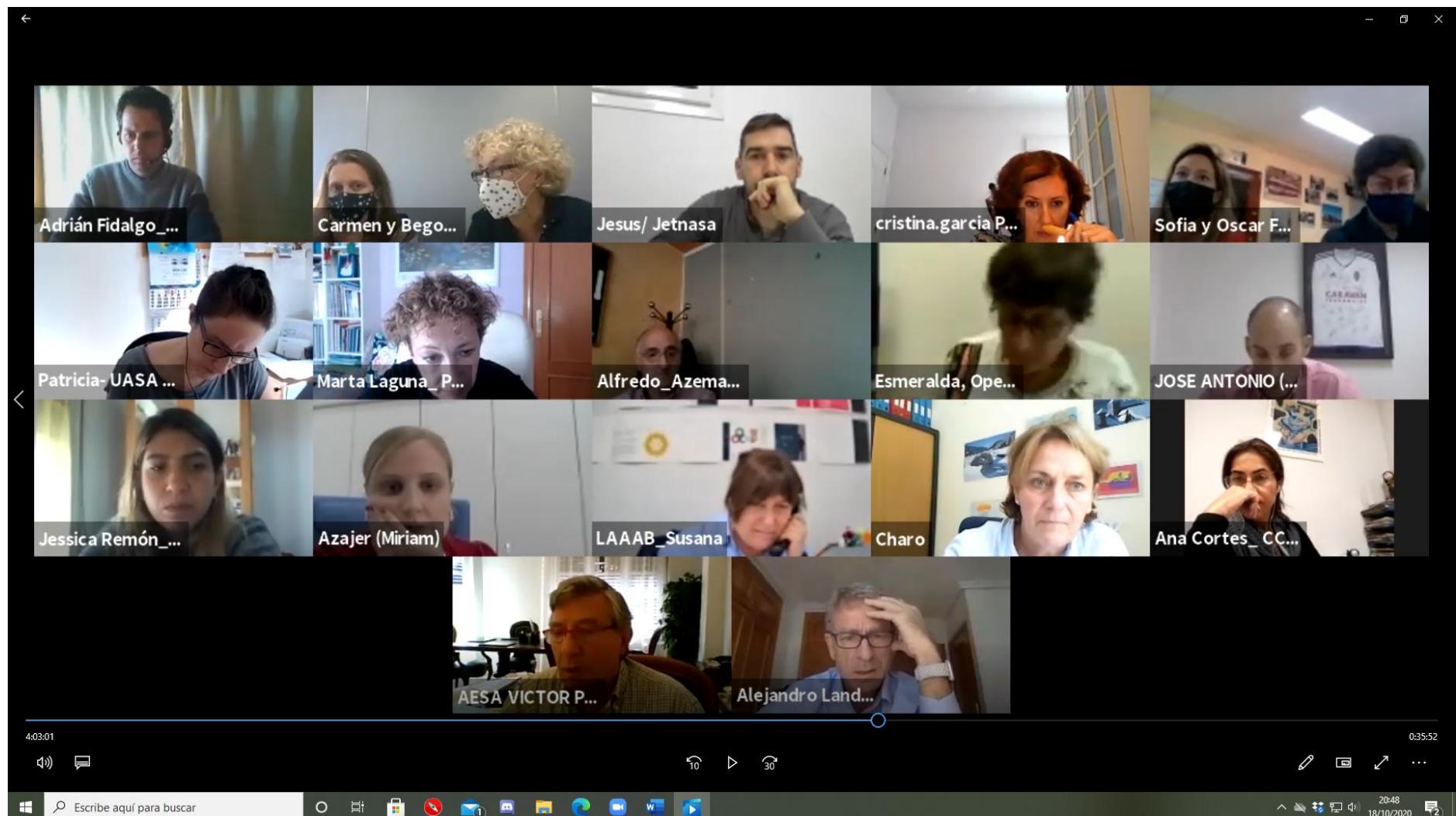
**Acta TALLER 2**  
 Proceso participativo para la elaboración del  
 I Plan de Prevención de Adicciones de la Comarca Ribera Baja del Ebro

			que no ha creado situaciones de alarma, tal y como lo ha hecho las grandes campañas de apuestas en televisión por parte del juego online a nivel nacional, sin dejar ingresos en la Comunidad Autónoma de Aragón.		
OPINION	115		Se considera nada equitativa la participación de personas del sector en el taller, igualado entre quién defiende su negocio y quienes trabajan en defensa de los derechos de prevención de la comunidad	3	4

Artículo	Propuesta	Estado
nº1/ Art. 6 Material para la práctica de juegos y apuestas. (modifica Título y deroga Aptdo. 3)	Propuesta: Con identica finalidad, en los puestos de juego realizarán advertencias, cada 15 minutos de sesión interrumpida de juego el mensaje "El juego en exceso puede ser perjudicial para tu salud. ¿Sufres de lo mismo en las máquinas tragaperras o puestos de juego ubicados en establecimientos de hostelería?"	Aprobado
nº2/ Art. 7 Prohibiciones i objetivas (modifica Título y deroga Aptdo. 3)	Propuesta: Eliminar "intendente realizar las ADMINISTRACIONES consultas mediante acceso remoto y tiempo real de la información registrada en el sistema". N ni siquiera la AEAT tiene acceso en ningún caso en tiempo real, sino mediante solicitud escrita.	Aprobado
nº3/ Art. 12 Publicidad, patrocinio e promoción de las actividades de juego y de los locales de juego.( modifica título y se añaden Aptdos 2 a 5)	Propuesta: art. 12. 2. en las fachadas no pueda haber carteles que inciten al juego, ni carteles de publicidad que promuevan hacer referencia a lo que hay dentro que ponemos en las fachadas. El resto no entendemos la motivación.	Pendiente
nº4/ Art. 15 Requisitos y claves de locales ( Se adiciona la letra f en el Aptdo 2 y los Aptdos 4, 5 y 6)	Propuesta: art. 15.5 Eliminar desde "tolletos hasta el final".	Aprobado
nº5/Artículo 20 bis. Locales de apuestas. (Se adiciona este artículo)	Propuesta: ¿Qué sucede con las ganancias de la ONCE y establecimientos de LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO?	Pendiente
nº6/Artículo 21. Máquinas de juego.( Se adicionan los apartados 7 y 8 )	Propuesta: art. 21.7 Eliminar del texto el acceso a las máquinas con control remoto de encendido y apagado	Pendiente
nº7/Artículo 22. Móviles y dispositivos de las máquinas de juego.( Se adicionan las letras e) al apartado 1 y e apartado 3 )	Propuesta: art. 22.1 d) En el punto tres añadir: e) Desafío de Juego Resp. art. 22.1 e) Eliminar completamente. tiene sentido para personas jugadoras que acceden al juego de forma problemática es la excepción.	Pendiente
Art. 22.1 d)	Propuesta: art. 22.1 e) Eliminar completamente. sigue la AEAT tiene acceso	Pendiente

## Acta TALLER 2

Proceso participativo para la elaboración del  
I Plan de Prevención de Adicciones de la Comarca Ribera Baja del Ebro



## Acta TALLER 2

Proceso participativo para la elaboración del  
I Plan de Prevención de Adicciones de la Comarca Ribera Baja del Ebro